Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y NUEVE.

Auto y elecz.on de los Capitulares

En la villa de Bullas en veinte y dos dias del mes de Junio de mill setez.os treinta y nueve as. el S.or D. Juan Fern.z Sevilla, Alcalde ordin.o Unico, en estado havido p.r S. M., y haviendo muerto el S.or D. Lazaro Marin de la Lueza, Alcalde ordin.o que fue asimismo de estado, con parecer de su m.d dixo que en virtud de Real previlegio de exempz.on que esta villa tiene de S. M. que Santa gloria aya y Señores de su Real y supremo Consejo de Castilla, y q. por el se concede, ordena y manda q. el dia veinte y quatro de Junio de cada un año, se haga elecz.on de dos Alcaldes ordin.s, quatro Regidores, un Procurador sindico gral., un Alcalde de la Santa herm.d, un Alguacil m.r, escriv.no y demas ministros que sean nesesarios p.a el govierno y politica estando en una observancia, desde el dia que se le dio y esemzion a esta villa, y p.a que seg.n y cumpla lo mandado p. dho Real Previlegio, y q. tenga cumplido efecto, mandava que se juntaran veinte y quatro del corr.te dia de señor San Juan como se acostumbra y se manda en dho Real Previlegio. Mando se citen a los S.res Capitulares p.a que dicho dia asistan a las ocho de la mañana del a las casas del p.te ess.no que es adonde se celebran los ayuntam.tos p.a efecto de hazer dha elecz.n, a veno [?] no tener estado la sala de Cavildo p.a en ella celebrar dha elecz.n y se les aperciba no falten a dha hora baxo la pena de su oficio y de q. se procedera a la execuz.n de dha elecz.n con los Capitulares q. concurrieren, y al q. faltare le parara el perjuizio q. en Justicia ubiere lugar p. convenir asi al R.l Servicio de S. M., q. Dios g.de y p.a lo referido su m.d asi lo mando y firmo

D.n Juan Fern.z Sevilla y Gonz.z [?]

Ante mi

[illegible] Caballero